

de dicho año proximo antecedente ve bol
vuo a oaxaca ante nos Nro Audiencia que en vir
tud de dicha nuestra Real Provision habia es
tado y estaba exerciendo la Jurisdiccion ordina
ria sin que hasta entonces por ningun ve
zino de aquel Pueblo se hubiese Calumnia
do, ni quejadore de sus prozederes; Que nue
bamente se solicitaba por vno Dho Corregidor
Nro por el citado nombramiento para que
no usase de dha Jurisdiccion, sin mas moti
bo que nuestra Voluntad, y antos y
sin haverle expresado los motivos que para ello
teniais; lo que era en conozido perjuizio del
honor, estimacion, y Comun buena fama con
que se habia mantenido, y subsistia en ese

